



Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 30 ENE. 2017

VISTO:

El informe de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00175 de fecha 24 de enero de 2017, mediante el cual la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2017, que permita financiar la Caja Chica, correspondiente al Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/. 200,000.00; con cargo a la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a las metas programadas del Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 159-2016-DV-PE, de fecha 30 de diciembre del 2016, con cargo a los recursos presupuestarios de la fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**; es necesario efectuar gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, para efectos de su pago mediante cheque, y con dicho fin debe autorizarse la apertura de la Caja Chica;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF- 77.15; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y ampliatorias; Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 159-2016-DV-PE, de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017; del Pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, y;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Jefes de la Unidades de Tesorería y Contabilidad;



A. ZAMBRANO



V. SALAS



V. PISCOYA



I. CASTRO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica, para el Ejercicio Fiscal 2017 en la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración, por el importe de **S/. 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)** para atender únicamente gastos menores de las dependencias de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 001-DEVIDA; que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, para efectos de su pago mediante cheque. Según anexo que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso de dicho fondo se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a las siguientes específicas del clasificador de los gastos públicos:

2.3.1 1.1 Alimentos y Bebidas

2.3.1 1.1 1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano

2.3.1 3.1 Combustibles, Carburantes, Lubricantes y afines

2.3.1 3.1 1 Combustibles y Carburantes

2.3.1 5 Materiales y Útiles

2.3.1 5.1 1 Repuesto y Accesorios

2.3.1 5.1 2 Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina

2.3.1 5.3 Aseo Limpieza y Cocina

2.3.1 5.3 1 Aseo Limpieza y Tocador

2.3.1 5.4 Electricidad, Iluminación y Electrónica

2.3.1 5.4 1 Electricidad, Iluminación y Electrónica

2.3.1 6.1 Repuestos y Accesorios

2.3.1 6.1 1 De Vehículos

2.3.1 6.1 2 De Comunicaciones y Telecomunicaciones

2.3.1 6.1 99 Otros Accesorios y Repuestos

2.3.1 7.1 Enseres

2.3.1 7.1 1 Enseres

2.3.1 9.1 Materiales y Útiles de Enseñanza

2.3.1 9.1 1 Libros, Textos y Otros Materiales Impresos

2.3.1 11.1 Suministros para Mantenimiento y Reparación

2.3.1 11.1 4 Para Maquinarias y Equipos

2.3.1 99.1 Compra de Otros Bienes

2.3.1 99.1 3 Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos No Vinc. a Enseñanza

2.3.1 99.1 99 Otros Bienes

2.3.2 1.2 Viajes Domésticos

2.3.2 1.2 1 Pasajes y Gastos de Transporte

2.3.2 1.2 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio

2.3.2 1.2 99 Otros Gastos

2.3.2 2.3 Servicios de Mensajería, Telecomunicaciones y Otros Afines

2.3.2 2.3 1 Correos y Servicio de Mensajería

2.3.2 2.3 99 Otros Servicios de Comunicación



- 2.3.2 2.4 Servicios de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional**
 2.3.2 2.4 4 Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado
- 2.3.2 4.1 Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones**
 2.3.2 4.1 1 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras
 2.3.2 4.1 3 De Vehículos
 2.3.2 4.1 4 De Mobiliario y Similares
 2.3.2 4.1 5 De Maquinarias y Equipos
 2.3.2 4.1 99 De Otros Bienes y Activos
- 2.3.2 6.1 Servicios Administrativos**
 2.3.2 6.1 2 Gastos Notariales
- 2.3.2 6.2 Servicios Financieros**
 2.3.2 6.2 1 Cargos Bancarios
- 2.3.2 7.4 Servicios de Procesamiento de Datos e Informática**
 2.3.2 7.4 3 Soporte Técnico
- 2.3.2 7.10 Servicios por Atenciones y Celebraciones**
 2.3.2 7.10 99 Otras Atenciones y Celebraciones

- 2.3.2 7.11 Otros Servicios**
 2.3.2 7.11 2 Transporte y Traslado de Carga Bienes y Materiales
 2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos

- 2.5.4 1 Al Gobierno Nacional**
 2.5.4 1.1 1 Impuestos

- 2.5.4 1.2 Derechos Administrativos**
 2.5.4 1.2 1 Derechos Administrativos

- 2.5.4 1.3 Multas**
 2.5.4 1.3 1 Multas

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería a consolidar el monto aprobado y afectar a la meta presupuestaria establecida para el fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2017.

Artículo 4°.- DISPONER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodia de estos fondos estará a cargo del Titular o Suplente según detalle:

Titular	: Sra. Silvia Maria Tagle Isla	DNI N° 07854244
Suplente	: Sr. Jhair Edson Gutierrez Ramos	DNI N° 44469260

Los cheques correspondientes a la apertura del fondo y de sus reposiciones, serán girados a nombre del Titular y solo en la ausencia de este, el suplente asumirá la responsabilidad; debiéndose regir su operatividad por las normas y procedimientos del Sistema de Tesorería.

Artículo 5°.- DISPONER que el monto máximo para cada pago es de S/. 810.00 (Ochocientos Diez y 00/100 Soles). Excepcionalmente en los casos justificados y con autorización expresa del Jefe de la Oficina General de Administración, se podrán efectuar pagos hasta por un monto equivalente al 90% de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT.





V. PISCOYA



I. CASTRO



V. SALAS

Artículo 6°.- DISPONER la afectación de parte del Fondo Fijo para Caja Chica, asignado al encargado único y aprobado mediante la presente Resolución; por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) a fin de atender gastos menores de la Alta Dirección.

Artículo 7°.- DISPONER que la responsabilidad de la custodia y manejo de parte del Fondo Fijo para Caja Chica señalado en el artículo precedente; sea encomendada a la Sra. María del Pilar Schreiber Bisso Vda. De Cespedes, con DNI N° 07926684; quien deberá rendir al encargado único del Fondo de Caja Chica y de acuerdo a la normativa que la regula.

Artículo 8°.- DISPONER que la reposición de la Caja Chica, se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada y no deberá exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

Regístrese y comuníquese

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Alicia Zambrano C. de Corante
ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE
Jefa de la Oficina General de Administración